



Turno restringido a): 13 plazas, 25 por 100 de las vacantes existentes conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para las siguientes localidades: 1 en Huesca, 1 en Teruel, 1 en Pamplona y 10 en Zaragoza.

Turno restringido b): 8 plazas a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en las siguientes localidades: 1 en Logroño, 2 en Soria, 1 en Teruel y 4 en Zaragoza.

Turno restringido c): 20 plazas conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) en las localidades de Zaragoza, 17 plazas y, Huesca, Soria y Teruel, 1 plaza en cada una.

Turno libre: 12 plazas, 1 en Huesca, 1 en Teruel, 3 en Logroño, 3 en Pamplona y 4 en Zaragoza.

Las plazas no cubiertas en los turnos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y de la Orden ministerial de 26 de junio de 1978, se acumularán al turno libre; en cuanto a las vacantes que puedan producirse en el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, deberán ser declaradas desiertas, no acumulándose en ninguno de los otros turnos de esta convocatoria.

#### 1.1.1 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en la Ley 20/1982, de 9 de junio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. En caso de utilizarse máquina eléctrica las pulsaciones mínimas deberán elevarse a 280 por minuto.

Segundo ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía: Toma estenográfica de un dictado a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenografía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1 Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a), será indispensable tener la condición de persona interino, eventual o contratado de esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria y continuar teniendo esta condición en la fecha de publicación de la misma. Para el turno restringido b), a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, o contrato administrativo de colaboración temporal a nivel de Auxiliar de la misma siempre que estuviesen prestando servicio en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen teniendo estas condiciones en el día de la publicación de esta convocatoria. Asimismo deberán cumplir los requisitos señalados para el turno libre.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido c), será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo convocante, pertenecer a escala inferior o diferente a la convocatoria y estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, cuyas equivalencias están definidas en el apartado c) de la base 2.1.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado f), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirante que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 Órgano al que se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en la Sección de Personal de esta Universidad.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas.

3.6 Procedimiento de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Zaragoza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y la fecha de ingreso.

3.7 Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Zaragoza, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados, junto con el documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan por cada turno.

4.2 **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan por cada turno.

4.5 **Recurso contra la lista definitiva.**—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 **Composición del Tribunal.**—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 **Abstención.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 **Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 **Actuación y constitución del Tribunal.**—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 **Programa.**—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 **Comienzo de los ejercicios.**—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 **Identificación de los opositores.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 **Orden de actuación de los opositores.**—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 **Llamamiento.**—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6 **Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.**—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 **Anuncios sucesivos.**—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 **Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.**—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

7.2 El segundo ejercicio se calificará, igualmente, de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como

mínimo cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de respuestas correctas.

7.3 El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.4 La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 **Lista de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 **Propuesta de aprobados.**—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabora propuesta de nombramiento.

8.3 **Propuesta complementaria de aprobados.**—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

9.1.2 Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos a) y b) deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 9.1, copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del nombramiento de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, o contrato administrativo de colaboración temporal a nivel de Auxiliar de la misma, y para cuya firma se hubiese exigido, como requisito inexcusable contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1, c), o el nombramiento como personal eventual o contratado de esta Universidad. Deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal correspondiente del Organismo acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, g).

9.1.3 Los aspirantes aprobados en el turno restringido c), deberán presentar certificación de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

— Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 **Plazo.**—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisibles en derecho.

9.3 **Excepciones.**—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 **Falta de presentación de documentos.**—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida al punto 3. En este caso la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento, según

orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento definitivo*.—Por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación*.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 7 de abril de 1983.—El Rector, Federico López Mateos.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Temario de Organización administrativa

1. Teoría del Estado, justificación y fin del Estado. Concepto y evolución. Elementos del Estado. Estado y Nación.
2. Los regímenes políticos. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales.
3. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
4. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.
5. La organización judicial española. Sus principales características.
6. La Jefatura del Estado en España: Formas. Poderes y funciones del Estado.
7. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros.
8. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales y su organización.
9. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Los Municipios.
11. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Diputación General de Aragón.
12. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
13. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía contencioso-administrativa.
14. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La Dirección General de la Función Pública.
15. Selección de funcionarios públicos. Procedimiento de selección. Los derechos económicos: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias.
16. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas. Las mutualidades de los funcionarios.
17. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Faltas y sanciones.
18. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
19. La responsabilidad de la Administración. Las responsabilidades civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
20. Actividad económica de la Administración. Los presupuestos generales del Estado. Los presupuestos de los Organismos autónomos.

21. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

22. El sistema educativo. Niveles educativos y clases de centros.

23. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Direcciones Generales y Secretaría General Técnica. Organos consultivos.

24. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades Universitarias y Escuelas Universitarias.

25. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

26. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

27. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico de alumnos.

13532

*RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Escala Auxiliar.*

En atención de las necesidades de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a la Escala Auxiliar de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en la correspondiente plantilla.

Segunda.—Solicitantes: Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia especial, excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

Tercera.—Solicitantes: Se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar mediante instancia que deberá presentarse en el Registro de este Organismo, calle Alfonso XII, 3 y 5, o en las Direcciones Provinciales de este Departamento, las cuales vendrán obligadas a tramitarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que solicitarán las plazas vacantes expresando necesariamente el orden de preferencia.

Cuarta.—Plazo de presentación: Será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso aquellas instancias que sean presentadas fuera de plazo en el Registro de este Organismo o en el de la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no lo hubiesen aportado ya, los documentos referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 12-3 del Decreto 1108/1966, de 28 de abril.

Sexta.—Renuncias: Sólo se tendrán en cuenta renunciaciones a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renunciaciones a los destinos que se obtengan.

Séptima.—Valoración de méritos: Para la adjudicación de las vacantes se aplicará la valoración de méritos que sigue:

1. Trienios devengados en la Escala Auxiliar del Organismo o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de igual coeficiente: 0,50 puntos por trienio.

2. Trienios devengados en Escala del Organismo de menor coeficiente o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de menor coeficiente: 0,25 puntos por trienio.

3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Organismo: 0,05 puntos.

4. Por cada año que resulte de la suma de los servicios prestados en el Organismo en calidad de interino o contratado: 0,02 puntos.

5. Por orden de situación en la Escala Auxiliar: 368 - el número de situación por 0,005.

6. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos.

7. Certificado de asistencias a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»: 0,15 puntos por cada curso.